

RESOLUCIÓN № U U 1

Guido Andrade B. GERENTE GENERAL (S) EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, de conformidad con el artículo I.2.122 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, tiene como objeto principal, entre otros, diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas; así como prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo en el Distrito Metropolitano de Quito, integrando sus proyectos dentro de los programas de saneamiento ambiental, para lo cual se requiere realizar procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, todas las instituciones descritas en el artículo 1 del referido cuerpo normativo;
- Que, el artículo 22, "Plan Anual de Contratación", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que, "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";
- Que, por otra parte, el artículo 25, "Del Plan Anual de Contratación", del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec";
- Que, el artículo 26, "Contenido del PAC", del citado Reglamento establece que, "El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)";

- Que, el numeral 7 del artículo 11 "Deberes y Atribuciones del Gerente General", de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prevé que al Gerente General de la Empresa le corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- Que, la letra g) del artículo 12 del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior (2019) de la Empresa, le confiere al Gerente General la atribución de aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley; y,
- Que, con memorando N° EPMAPS-GP-2020-009 de 10 de enero de 2020, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, remitió a la Gerencia General, el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2020, de acuerdo con el memorando N° GPP-2020-003 de igual fecha y sus anexos; PAC que ha sido elaborado en coordinación con las Gerencias y Direcciones de la Empresa, y cuyo valor asciende a USD 257.033.699,45 valor que no incluye IVA.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 11 numeral 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 12 letra g) del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior (2019) de la Empresa; 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

RESUELVE:

- Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año fiscal 2020 de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, preparado y presentado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, en coordinación con las Gerencias y Direcciones, cuyo monto asciende a USD 257.033.699,45 valor que no incluye IVA, descrito en los memorandos N° EPMAPS-GP-2020-009 y GPP-2020-003 de 10 de enero de 2020 y sus anexos que forman parte integrante de esta Resolución.
- Art. 2. Encargar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo en coordinación con la Dirección de Comunicación Social y Transparencia, la publicación del Plan Anual de Contratación 2020 así como de esta Resolución, tanto en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme prevé el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página WEB de la Empresa, según lo dispuesto por el artículo 22 de la LOSNCP.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a

1 4 ENE. 2020

12 W. 18/16

Guido Andrade B.
GERENTE GENERAL (S)